



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE: Concesión de servicios de bar restaurante para el centro del mayor (CONT00095)**

**ASUNTO: Conveniencia y oportunidad (Art.86 LRRL)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

• **Sobre la comisión de estudio**

Mediante acuerdo de pleno de 17 de septiembre de 2021 se nombra una comisión de estudio con el encargo de elaborar una MEMORIA que -con relación a la concesión de servicios de bar restaurante del Centro del Mayor- analice los siguientes aspectos:

- social
- jurídico
- técnico
- financiero

La finalidad de este estudio es determinar la forma de explotación del bar restaurante del Centro del Mayor municipal, sito entre las calles Álamos y Gálvez Ginachero de nuestro municipio.

• **Sobre la normativa local**

No existe normativa local en vigor respecto de la explotación de bares restaurantes, ni de los bares restaurantes en centros municipales del mayor, por lo que deberá estarse a la normativa de carácter autonómico y estatal.

• **Sobre la información facilitada por el Área del Mayor**

Constan en el expediente, entre otra documentación, memoria de la Coordinadora de Educación y del Área del Mayor de fecha 27 de julio de 2021 y estudio de viabilidad económico-financiera de 28 de julio de 2021. Si bien estos documentos no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos del expediente de contratación, en tanto que constaba informe de Secretaría en el que, entre otras cuestiones, se exigía el previo expediente de conveniencia y oportunidad, sí han sido considerados en todo aquello que no ha sido rectificado por el Área del Mayor. No obstante, quienes suscriben han rectificado algunos de estos datos que no podían ser tenidos en cuenta por distintas cuestiones (en algunos casos por error material, en otros casos por ser antieconómicos o antijurídicos). En lo posible, han sido sustituidos por otros datos que obraban en el propio expediente, o por prospecciones realizadas por los que suscriben.

**1. ASPECTO SOCIAL**

Según los últimos datos facilitados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (actualizados a 28/09/2021) la extensión del término municipal de Alhaurín de

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

<p>CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021CONT-095 Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



<p>CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</p>	<p>DOCUMENTO: 20211357260 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la Torre es de 82´7 km<sup>2</sup>, su población total (en 2020) de 41.170 y un crecimiento poblacional relativo entre 2010 y 2020 del 14,9%.

Si bien la utilización del bar restaurante no sería exclusiva de los usuarios del Centro del Mayor, sí conviene prever una mayor intensidad de uso de las personas usuarias de dicho centro. En este sentido, según la misma fuente (datos de 2020), el porcentaje de población mayor de 65 años en el municipio de Alhaurín de la Torre es del 12,8%, porcentaje que daría una cifra total (depreciando los decimales) de 5269 personas mayores de 65 años en el municipio.

A lo anterior ha de añadirse que hasta la fecha la explotación del bar restaurante del Centro del Mayor se ha venido prestando en precario. Esta instalación explotada en precario estaba ubicada en el tradicional Centro del Mayor, sito en calle Vicente Aleixandre 24, y prestaba sus servicios principalmente a los usuarios del referido Centro, si bien también atendía a público en general. No obstante, en la actualidad se están culminando las obras de un nuevo Centro del Mayor entre las calles Álamos y Gálvez Ginachero de esta localidad (el estado de ejecución de las obras ha superado el 90%, según recoge la prensa provincial <https://www.diariosur.es/interior/centro-mayor-alhaurin-torre-servicios-20210920154257-nt.html>). Estas nuevas instalaciones superan ampliamente en superficie a las anteriores, se encuentran muy cercanas unas de las otras (apenas 290 metros caminando, según la el portal [maps.google.com](https://maps.google.com)), por lo que puede asumirse que los usuarios del antiguo centro lo serán también del nuevo. Esto unido al crecimiento relativo de la población han de derivar lógicamente en la conclusión de una demanda de uso del centro del mayor igual o superior; lo que influirá en la intensidad de uso de los servicios añadidos al propio del Centro del Mayor (como peluquería o bar/restaurante).

Para concluir este apartado, según datos facilitados en el Departamento de Aperturas, en su base de datos -en la que se incorporan los datos desde 2017- ha registrado las licencias de aperturas de 197 bares o restaurantes. En el portal Tripadvisor aparecen, a fecha 17 de octubre de 2021, 82 restaurantes en la localidad de Alhaurín de la Torre. Por otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020 había en España 277.539 bares o restaurantes. Estos datos muestran que es un sector muy maduro, cuya oferta no se verá alterada por la existencia de un bar restaurante más, más aún en tanto que este servicio se venía prestando en precario en el anterior Centro del Mayor municipal.

**2. ASPECTO JURÍDICO**

**1. Régimen jurídico de la explotación de los bares restaurantes en los centros del mayor municipales**

En primer lugar, debe señalarse la ausencia de un régimen jurídico preciso de la explotación de los bares y restaurantes en España, fruto de la voluntad del legislativo tendente a la liberalización de las actividades de servicios y su ejercicio, voluntad que ha

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

quedado plasmada en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; así como, en particular, por el Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio, que deroga, entre otras, las normas relativas a los menús de la casa que databan de 1965.

Todo ello sin perjuicio de la normativa en materia de higiene, de prevención ambiental, de protección de datos de carácter personal, y consumidores y usuarios, de gestión de residuos y vertidos, y contaminación atmosférica y acústica, entre otras que se le aplican con carácter general. Entre otras, resultan de aplicación:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio; en línea con la Orden de 6 de abril de 1987, de las Consejerías de Economía y Fomento, y Trabajo y Bienestar Social, sobre restaurantes, cafeterías, bares y similares.
- Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y normativa de desarrollo.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones; y Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; y respectiva normativa de desarrollo.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y normativa de desarrollo.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y normativa de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Asimismo, deben tenerse en cuenta para el análisis contenido en el presente informe la siguiente normativa, en materias de régimen local, contratos del sector público, servicios sociales y atención y protección de las personas mayores:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, "LRBRL").
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, "LCSP").
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante, "LSSA").
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores (en adelante, "LAPPM").
- Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.
- Convenio colectivo del sector de la hostelería para la provincia de Málaga (BOP de 23 de agosto de 2018), y modificado y prorrogado hasta 2025 (BOP de 6 de abril de 2021).

En el ámbito local, en general, ni es obligatorio ni suele haber ordenanzas propias que regulen el funcionamiento de las instalaciones de bar restaurante adscritas a centros de mayores. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre carece de ordenanza sobre la materia y tampoco se considera que sea de regulación obligatoria.

**2. Competencia municipal**

El servicio de bar restaurante no se trata de un servicio prestado por el Ayuntamiento de forma directa sino que pretende ser un complemento a los servicios que se vienen prestando en los centros municipales de mayores. Por ello no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma.

Según el artículo 15 de la LAPPM, "los centros de día se configuran como centros de promoción de bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población" (en este sentido, ha de entenderse por "centro de día" los "centros de participación activa", en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la LSSA).

Por su parte, el artículo 51 de la LSSA establece como competencia de las entidades locales andaluzas: "c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados. d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales".

El artículo 25.2 de la LRBRL establece como competencia propia "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales". Por su parte, el artículo 34 de la LAPPM establece

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que “para lograr el incremento del disfrute por las personas mayores de la vida cultural de Andalucía, se favorecerá su acceso a los actos de esta naturaleza programados con carácter general para toda la sociedad. Con este objetivo, las Administraciones Públicas favorecerán el acceso a las actividades y actos culturales, de ocio y recreativas que éstas organicen, mediante una bonificación de los precios de los mismos a aquellas personas mayores que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente”.

**3. Iniciativa pública local para la actividad económica**

La vigente Constitución Española reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en materia económica, señalando que, mediante ley, se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales.

Incluso antes de la vigente Constitución de 1978, ya era conocida dicha iniciativa en la anterior legislación sobre Régimen Local, aunque bajo ciertas condiciones, lo que en la doctrina administrativa venía denominándose como “municipalización” (así, cabe señalar el artículo 164 de la derogada Ley de Régimen Local de 1955, complementado con el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo sucesivo “RS”).

Sin embargo, no todos los servicios que se consideren esenciales podrán ser objeto de reserva en favor del sector público, ya que algunos de ellos tienen reconocido el derecho de los particulares a su desarrollo.

La intervención económica del Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma de gestión elegida de entre las que enumera el artículo 85 LBRL, no requiere más autorización que la del Pleno, salvo en los casos de monopolio, en los que, tal y como señala el artículo 86 LBRL en su apartado segundo, “la efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

En ningún caso puede considerarse que la ejecución de la actividad que se analiza vaya a prestarse en régimen de monopolio.

Así mismo, el mencionado artículo 86 LBRL faculta a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095 Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20211357260 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, "TRRL"), regula el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, disponiendo que:

*"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

*a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*

*b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

*c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*

*d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local."*

Un sector amplio de la doctrina entiende que cuando se trate de servicios de carácter obligatorio o mínimo no se requiere el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o "expediente de municipalización"), dado que es la ley la que obliga a su prestación y que puede ser exigida por los vecinos.

**4. Sobre la necesidad de la tramitación de expediente de municipalización**

La municipalización de un servicio municipal supone la asunción de un servicio como propio de la Entidad Local y la necesidad de tramitar el expediente de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL, anteriormente señalados. Si bien tanto el propio concepto, como la determinación de los supuestos en los que es necesario tramitar el mencionado expediente, son muy confusos y no siempre se encuentran libres de polémica doctrinal sobre esta materia. Ni doctrina ni pronunciamientos judiciales tienen una opinión única sobre el asunto.

Si bien es cierto que el artículo 86 de la LBRL sólo exige municipalización (entendida como necesidad de tramitación de expediente) para el establecimiento de actividades económicas y para la prestación en régimen de monopolio de servicios mínimos, dejando

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

fuera por tanto, la prestación de los servicios mínimos obligatorios y la prestación de servicios públicos en general, tanto de forma directa como indirecta, la supervivencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las dispares opiniones de doctrina y jurisprudencia lo han ido extendiendo cada vez más a otros supuestos. Así, por ejemplo, cabe señalar que para Ángel Ballesteros es necesario municipalizar en los casos en los que se trate de una actividad económica, se preste un servicio en régimen de monopolio, y también para acordar la gestión directa de servicios públicos económicos. Para Lliset Borrell, municipalizar es asumir un servicio como propio, sin prejuzgar si se gestionará de forma directa o indirecta (con lo que admite que es necesario municipalizar en gestión indirecta también). En cambio para Díaz Lema, es un instrumento utilizado para la gestión directa de servicios y actividades económicas, sin concesionario, y para Valentín Merino, en el concepto de actividad económica que implica “expediente de municipalización”, hay que entender comprendido el ejercicio de la pura actividad económica, el desempeño en régimen de monopolio de servicios esenciales y la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dejando fuera la gestión directa de servicios no económicos y los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL. Los pronunciamientos judiciales tampoco son unánimes, y tenemos constancia de alguna sentencia que exige expediente de municipalización incluso para la gestión directa de servicios municipales obligatorios del artículo 26 LBRL, como el servicio de abastecimiento de agua, cuando existe un ente instrumental que preste el servicio (atendiendo a un criterio formalista y de personificación, es decir, si presta el servicio una sociedad mercantil pública es más probable que se exija por los tribunales). Incluso también existen pronunciamientos judiciales que exigen la tramitación del expediente en la prestación de servicios a través de formas de gestión indirecta, como la STSJ del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2014, que anuló (aunque no con nulidad de pleno derecho) un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella por el que se acuerda llevar el Hogar del Pensionista a través de gestión indirecta sin tramitar previo expediente de municipalización. Parece, por tanto, que cada vez se ha ido extendiendo más la necesidad de tramitación de este expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica aunque caiga dentro de la órbita de los cometidos que para un Ayuntamiento revista la condición de servicio.

En conclusión, en los casos distintos de los mínimos legalmente obligatorios, el ejercicio de actividades o servicios de naturaleza económica, o susceptibles de explotación económica por la Entidad local, se requiere justificar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local mediante expediente en que se acrediten los requisitos que establece el artículo 96 TRRL; es decir, que la iniciativa recaiga sobre una actividad económica que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. Mediante este procedimiento se pretende acreditar la viabilidad social, jurídica y económico-financiera de la iniciativa local.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

<p>CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021CONT-095</p> <p>Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



<p>CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29</p> <p>FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</p>	<p>DOCUMENTO: 20211357260</p> <p>Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39</p>
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el señalado artículo 97 TRRL puede complementarse, a modo orientativo, por lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1950; pero ello con importantes salvedades y cautelas al ser una norma preconstitucional.

No obstante, los arts. 56 a 66 del RS pueden servir de orientación para la determinación del contenido del referido expediente, dado que ambos expedientes tienen la misma finalidad: acreditar la conveniencia y oportunidad de gestionar con dinero y bienes públicos unos servicios que pueden ser ofrecidos por el mercado privado. Ahora bien, como se ha comentado anteriormente, dicho expediente estará de más en el caso de las actividades o servicios que deban ser prestados obligatoriamente por las Entidades Locales en función de la población (recogida de basuras, suministro de agua, transporte público, etc), en los cuales la decisión municipal se ceñirá a la elección de la fórmula de gestión, tal y como hemos indicado anteriormente.

Efectuado un esfuerzo de interpretación entre los preceptos de la LBRL y TRRL aplicables, y el contenido mínimo del expediente para que quede suficientemente acreditada ante la propia Corporación la conveniencia y oportunidad de la intervención económica municipal, puede concluirse como trámites a seguir los siguientes:

1. Providencia de Alcaldía (art. 21.1.d) LBRL), por la que se solicite a la Secretaría informe sobre los trámites a seguir.
2. Emitido el señalado informe, la Comisión Informativa correspondiente deberá dictaminar el inicio del expediente para el estudio de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio en cuestión, en sus aspectos social, jurídico y económico.
3. A la vista del dictamen, el Pleno designará una Comisión entre miembros de la Corporación y técnicos municipales para que redacte una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que acredite la conveniencia y oportunidad y proponga el sistema de gestión del servicio (trámite que resulta cumplido con la presente Memoria); y acordará el inicio del expediente. Deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, y acreditarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
4. Exposición pública de la Memoria, a efectos de sugerencias y reclamaciones (arts. 69 y 70 LBRL y 97 TRRL).
5. Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, que puede no resultar necesaria si así se prevé en el acuerdo inicial para el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias.

En cuanto a la composición concreta de la Comisión, y en armonía con el artículo 97 TRRL ya citado, deberá estar compuesta por miembros de la Corporación y personal

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

técnico. Si se estima oportuno, también podrán formar parte de la Comisión uno o más representantes de los usuarios designados por las Cámaras correspondientes, si las hubiera.

Por otro lado, la LCSP establece en el apartado 5 de su disposición adicional tercera que *“en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley”*.

**5. Formas de gestión**

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el esquema de las fórmulas de gestión de los servicios públicos a las que pueden acudir las Administraciones Públicas Locales es:

1. Gestión Directa.
  - a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no).
  - b. Organismo autónomo.
  - c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
  - d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
2. Gestión Indirecta.
  - a. Gestión contractual:
    - i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
    - ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
  - b. Gestión no contractual:
    - i. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

La elección de la fórmula de gestión entra dentro de la potestad de autoorganización de los Entes Locales (artículo 4 de la LBRL) y, aunque se trata de una potestad amplia y, en cierto modo, discrecional, no es absoluta. Como todo poder o potestad encuentra dos límites: la ley y el interés público. Por tanto, no existe discrecionalidad al margen de la ley sino en virtud de la ley.

El servicio que nos ocupa ya se está prestando en precario, por lo que procede declarar su carácter público, en virtud de las competencias identificadas.

Por otra parte, ha de justificarse que la fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

financiera de la Hacienda municipal, así como que esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público.

Las diferentes formas de gestión recogidas en el citado art. 85 de la LBRL se caracterizan por lo siguiente:

1. Gestión Directa. Resulta la forma de gestión obligatoria cuando los servicios implican ejercicio de autoridad. En estos casos la intervención del Municipio es total pero, por el contrario, la gestión se complica en servicios que requieren una especialidad y experiencia. Por otra parte, no es la forma de gestión que se ha propuesto por la Alcaldía.
  - a. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no). En esta modalidad de prestación del servicio la Corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública, ya que el coste del mantenimiento aparece como un gasto de su presupuesto ordinario y se costea con los ingresos correspondientes al mismo.
  - b. Organismo autónomo. El artículo 85.2.b) se refiere a la fórmula que el RS regula bajo la denominación de "fundación pública del servicio" que sustituye por la de "organismo autónomo local", aplicando así en este ámbito una terminología procedente de la legislación estatal. Se trata de una modalidad de gestión directa mediante la que la Administración titular del servicio descentraliza su organización y prestación, con el otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público. Con la reforma que se produjo en la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, su regulación se ha asimilado a la estatal. Se trata, pues, de un servicio o función que se desgaja del tronco de la Administración, la cual le confiere autonomía y una personalidad de carácter público para el desarrollo de los fines que le encomienda. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estas organizaciones y son aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo por mayoría simple. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, disolución del organismo; siempre y cuando se respeten las prescripciones expresas del artículo 85 LBRL en una serie de aspectos (personal directivo, contabilidad, adscripción a una Concejalía, y otros).
  - c. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En el caso de la Administración General del Estado se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, "LRJS"). Se trata de una variante del Organismo Autónomo, si bien su funcionamiento se aproxima más a una

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

empresa privada. La reforma de la Ley 57/2003 también incorporó algunas prescripciones con referencia a estas entidades públicas empresariales (existencia de un secretario con la condición de funcionario, características de sus órganos rectores, etc).

- d. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En este caso la legislación permite a la Administración, en uso de su discrecionalidad administrativa, llevar a cabo la ejecución de actividades económicas como cualquier empresario privado para aprovechar en su beneficio sus técnicas de organización y ejecución. En tal caso el servicio se prestará conforme a normas de derecho privado y sometimiento a prescripciones civiles y mercantiles, si bien con excepciones en materia de contratación, presupuestos, contabilidad, control financiero y de eficacia (art. 85 ter LBRL).

En cuanto al procedimiento para su creación, tras la aprobación de la Memoria justificativa, se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación. En dicho acuerdo se aprobarán los Estatutos de la Empresa, facultándose al Alcalde del Ayuntamiento para la firma de la correspondiente Escritura de constitución y designando el primer Consejo de Administración.

Elevada a pública la Escritura de Constitución se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil, que será obligatoria para la creación de la Sociedad.

Cabe destacar que, considerando la modificación introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de Administración Local sobre la D.A. 9ª de la LBRL para poner límites al redimensionamiento del Sector público local, las Entidades locales que tienen en vigor planes económico-financieros o de ajuste no pueden constituir nuevas sociedades mercantiles durante su vigencia.

**2. Gestión Indirecta.**

- a. Gestión contractual: Con la nueva LCSP, ha desaparecido el Contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos que contemplaba el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011. Con la nueva LCSP, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de Contratos de concesión) surge la nueva figura de la Concesión de servicios. Desaparecen las modalidades del Concierto y de la Gestión interesada, y se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una Sociedad de Economía Mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos establecidos en la D.A. 22ª. La principal diferencia entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios radica en que en

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

 CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2021CONT-095</b>
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20211357260</b>
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el primero el riesgo operacional lo asume la Administración, mientras que en el de concesión de servicios lo asume el contratista. Así mismo, estos contratos podrán tener por objeto prestaciones distintas a servicios públicos.

- i. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). Tendrán una duración máxima de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas (aunque este podrá ser superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, y en los Contratos de Servicios relativos a personas cuando sea necesario para la continuidad de los tratamientos de los usuarios en los que el cambio del prestador pueda repercutir negativamente).
- ii. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). El Contrato de Concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o por dicho derecho junto con el de percibir un precio, derecho de explotación que implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante Contrato de Concesión de servicios los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante Concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. La tramitación del correspondiente expediente ha de ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad del contrato o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera y, en los casos en que los Contratos de Concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten necesarias y de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras.

Si la concesión recae sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Los Contratos de Concesión de servicios tendrán una duración máxima igual al tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, no pudiendo exceder de:

- 40 años, para los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación del servicio.
- 25 años, en los contratos que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- 10 años, en los contratos de concesión de servicios que comprendan la prestación de servicios sanitarios.

Por último, cabe señalar que la extinción de la concesión de servicios se producirá por finalización de su plazo, en cuyo caso revertirá el servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Igualmente, se extinguirá la concesión por la concurrencia de alguna de las causas de resolución generales previstas en la LCSP, así como las específicas de estos contratos, entre las que destacan el rescate y la supresión del servicio.

- b. Gestión no contractual:
- Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

### 3. ASPECTO TÉCNICO

En tanto que la actividad se estaba prestando en precario, no constan informes de gestión de antiguos adjudicatarios, por lo que no se dispone de datos relativos a mantenimiento y explotación ejecutado por las empresas que han venido prestando el servicio, más que aquellos que ha podido recabar el Área del Mayor.

Las instalaciones en las que se van a prestar los servicios son nuevas -de hecho, como se ha indicado, se encuentran en la fase final de la ejecución-, por lo que las inversiones existentes (construcciones e instalaciones) permiten el desarrollo de la actividad, son de titularidad municipal y se encuentran pagadas.

A priori, la inversión (activo no corriente o fijo) imprescindible para el desarrollo de la actividad está efectuada y pagada; a excepción del material de uso de cocina y sala, y cuyo importe -muy moderado- se analiza más adelante.

A partir del decimoquinto año de explotación se estimaría -si procediera- una reposición de la gran mayoría de materiales exigidos, según el plazo de amortización establecido.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según información verbal facilitada por el departamento de Urbanismo, las instalaciones planificadas y ejecutadas inicialmente, no preveían la posibilidad de proporcionar acometidas independientes de luz y agua; si bien, con fecha 20 de octubre de 2021 la Sra. Arquitecta, con el visto bueno del Sr. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informó que:

*“Así pues, se informa que:*

- *No existe ningún inconveniente urbanístico para la instalación de cada una de las actividades económicas previstas en los locales identificados para ello.*
- *El posible concesionario podrá adecuar las instalaciones para que sus condiciones y características cumplan con la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la misma, ya que dichos espacios han sido proyectados y construidos para ese fin.”*

En este sentido, a juicio de los firmantes se debe alcanzar alguna fórmula que permita la cuantificación del consumo de luz y agua, siendo sin duda la preferible la dotación de acometidas propias que permitiese una perfecta singularización de los consumos.

En este sentido, con fecha 19 de octubre de 2021 el Servicio Municipal de Aguas ha realizado estimación de consumo por el siguiente importe:

*“Bar-cafetería: 259´83 metros cuadrados: Media de consumo 116 m3, Importe Abastecimiento de agua 120,38 €, Importe Alcantarillado 163,50 €, Importe Canon de Depuración 31,90 €, Importe Tasa Basura 26,57 €, TOTAL RECIBO TRIMESTRAL 342,35 €”*

**Este dato es consistente con las consultas efectuadas por los que suscriben. Asimismo, la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos estima un consumo para de electricidad de 9.714 € al año, importe que es consistente con las consultas y prospecciones realizadas por los que suscriben. Por otro lado, los firmantes han creído oportuno reflexionar sobre la necesidad de obtener licencia de apertura, llegando a la conclusión del acierto de la postura de la redacción de El Consultor de los Ayuntamientos (El Consultor de los Ayuntamientos, n.º 11, sección Consultas, quincena del 15 al 29 de junio de 2009, página 1585, tomo 2, Editorial La Ley):**

*“Otro tanto cabe afirmar respecto de la licencia de apertura. El establecimiento del servicio requiere aprobación municipal, el Proyecto de instalación debe ajustarse a la legalidad y es aprobado por el ayuntamiento y conforme al proyecto han de ejecutarse las obras que finalmente recibe el ayuntamiento y es obvio que el proyecto ha de cumplir las exigencias de seguridad, salubridad, etc. requeridas por la legislación. Por otra parte la concesión exige unas formalidades que suponen un control y una garantía mayor que el procedimiento de otorgamiento de licencia de apertura. En definitiva los controles se efectúan pero por procedimientos distintos.*

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En consecuencia, no es necesaria la licencia de apertura, que de ser precisa la debería solicitar el titular y propietario del servicio público concedido, que es el ayuntamiento y no el gestor, al que en ningún caso se debe otorgar licencia. Eso si el responsable del ajuste a la legalidad del servicio que se presta es el ayuntamiento. Una cosa es el control e intervención que toda actividad exige y otra el procedimiento de llevarlo a cabo, que bien puede ser el procedimiento de otorgamiento de licencia o bien el de aprobación de los proyectos y demás actos que requiere el establecimiento en este caso de una servicio público siempre de titularidad municipal incluso cuando no lo gestiona directamente”.*

Este pronunciamiento sobre la ausencia de necesidad de licencia de aperturas es sustancialmente el mismo que ha mantenido la Sra. Técnico de Aperturas, en respuesta a sendas consultas verbales planteadas tanto por el Departamento de Urbanismo como por los firmantes de la presente Memoria.

Con estos datos, comenzamos la estimación de las cifras de negocio por categoría de actividad.

**4. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO**

A partir de las fuentes de información descritas anteriormente, procedemos a realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto de concesión. Por regla general, la mayor incertidumbre suele venir del lado de la demanda, ya que los precios se encuentran fijados de antemano, si bien tratándose de un servicio en el que las existencias y materias primas tienen un gran peso en el coste, el concesionario deberá asumir el riesgo de un eventual aumento de los costes de los alimentos y las bebidas. Dado el colectivo al que principalmente se dirige el servicio, la demanda futura puede ser altamente sensible a la variación del precio del servicio.

En el estudio económico financiero debe constar de manera sistemática y ordenada la información de carácter monetario del resultado de la investigación y análisis efectuado en el estudio técnico. Las previsiones se realizan, en este caso, a medio plazo.

El desarrollo viable de la actividad debe permitir ingresos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y financieros necesarios para el normal funcionamiento del servicio pretendido.

**1. Estimación de ingresos**

Los ingresos dependen esencialmente de dos variables: la demanda y el precio. Las previsiones de ingresos anuales se realizan en base a la información referida anteriormente facilitada por el Área del Mayor.

Ha de tenerse en cuenta que el Área del Mayor ha propuesto dos tarifas de precios: una bonificada para los pensionistas y otra para el público en general. Esta dualidad de precios está expresamente prevista en el artículo 150.2 del Decreto de 17 de junio de

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

<p>CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021CONT-095 Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



<p>CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</p>	<p>DOCUMENTO: 20211357260 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (el cual se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

*“1. La tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias.*

**2. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles.”**

	PRECIO MAYORES	PRECIO GENERAL
CAFÉ PEQUEÑO	0,75 €	1,30 €
CAFÉ GRANDE	0,80 €	1,40 €
INFUSIONES	0,75 €	1,10 €
ZUMO	0,80 €	1,40 €
ZUMO NATURAL	1,20 €	1,80 €
AGUA PEQUEÑA	0,60 €	0,80 €
AGUA GRANDE	1,00 €	1,20 €
COPA DE VINO	0,70 €	1,20 €
REFRESCOS	0,90 €	1,50 €
BATIDOS	0,90 €	1,50 €
CERVEZAS	0,90 €	1,50 €
CAFÉ Y PITUFO CON ACEITE Y MAN	1,50 €	2,00 €
CAFÉ Y PITUFO CON FIAMBRE	1,80 €	2,50 €
TAPAS	0,60 €	1,20 €
BOCADILLOS	1,50 €	2,00 €
CAFÉ Y BOLLERÍA	1,50 €	2,00 €
MENÚ Y BEBIDA	5,00 €	7,00 €

Así, según la estimación de unidades vendidas a cada precio realizada por el Área del Mayor, cuyos datos hemos de asumir por carecer de elemento de comparación, resultarían los siguientes ingresos:

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	PRECIO MAYORES	VENTAS PRECIO REDUCIDO	INGRESOS PRECIO REDUCIDO	PRECIO GENERAL	VENTAS GENERAL	INGRESOS GENERAL	
CAFÉ PEQUEÑO	0,75 €	30	22,50 €	1,30 €	10	13,00 €	
CAFÉ GRANDE	0,80 €	20	16,00 €	1,40 €	10	13,00 €	
INFUSIONES	0,75 €	20	15,00 €	1,10 €	10	13,00 €	
ZUMO	0,80 €	10	8,00 €	1,40 €	5	6,50 €	
ZUMO NATURAL	1,20 €	10	12,00 €	1,80 €	10	13,00 €	
AGUA PEQUEÑA	0,60 €	20	12,00 €	0,80 €	10	13,00 €	
AGUA GRANDE	1,00 €	10	10,00 €	1,20 €	10	13,00 €	
COPA DE VINO	0,70 €	15	10,50 €	1,20 €	5	6,50 €	
REFRESCOS	0,90 €	20	18,00 €	1,50 €	10	13,00 €	
BATIDOS	0,90 €	10	9,00 €	1,50 €	5	6,50 €	
CERVEZAS	0,90 €	35	31,50 €	1,50 €	15	19,50 €	
CAFÉ Y PITUFO CON ACEIT	1,50 €	30	45,00 €	2,00 €	15	19,50 €	
CAFÉ Y PITUFO CON FIAME	1,80 €	20	36,00 €	2,50 €	15	19,50 €	
TAPAS	0,60 €	25	15,00 €	1,20 €	15	19,50 €	
BOCADILLOS	1,50 €	10	15,00 €	2,00 €	5	6,50 €	
CAFÉ Y BOLLERÍA	1,50 €	15	22,50 €	2,00 €	10	13,00 €	
MENÚ Y BEBIDA	5,00 €	60	300,00 €	7,00 €	20	140,00 €	
		<b>TOTAL</b>	<b>598,00 €</b>			<b>348,00 €</b>	<b>946,00 €</b>
		<b>TOTAL MES</b>	<b>17.940,00 €</b>			<b>10.440,00 €</b>	<b>28.380,00 €</b>
		<b>TOTAL AÑO</b>	<b>215.280,00 €</b>			<b>125.280,00 €</b>	<b>340.560,00 €</b>

Esta previsión sería con la demanda del primer año. A continuación se ha considerado la evolución de los ingresos en las distintas anualidades, sobre la base de un incremento de la demanda igual a la tendencia de incremento poblacional:

	N	N+1	N+2	N+3	N+4
<b>INGRESOS</b>	340.560,00 €	345.634,34 €	350.784,30 €	356.010,98 €	361.315,55 €

## 2. Estimación de gastos de personal

En el cálculo de los costes de personal se ha considerado 1 cocinero y 1 camarero, siguiendo indicaciones del Área del Mayor. Sin embargo, el horario pretendido (de 8 a 20, de lunes a domingo) invita a pensar que la referida dotación de personal resultará insuficiente. No obstante, también se han computado gastos de autónomos, por lo que podría entenderse que desempeñará sus servicios una tercera persona (si bien habría de computarse al menos el coste de oportunidad del autónomo).

Como cada persona trabajadora tendrá un mes de vacaciones, se ha calculado el coste de su sustitución (una doceava parte del total anual).

En este cálculo, siguiendo lo previsto en el Convenio, se han identificado los siguientes conceptos:

	2022				
	SALARIO	AÑO (14 PAGAS)	PLUSES	SEG SOC.	TOTAL
<b>COCINERO</b>	1.384,09 €	19.377,31 €	1.549,07 €	6.822,00 €	27.748,38 €
<b>CAMARERO</b>	1.428,80 €	20.003,15 €	1.549,07 €	7.026,02 €	28.578,24 €
				<b>Subtotal</b>	<b>56.326,62 €</b>
				<b>Vacaciones</b>	<b>4.693,89 €</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>61.020,51 €</b>

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez actualizados los salarios según lo previsto en el Convenio, resultarían los siguientes importes anuales (si bien dependerían de la efectiva evolución del IPC real).

	2022	2023	2024	2025	2026	TOTALES
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
<b>COCINERO</b>	27.748,38 €	27.887,12 €	28.026,56 €	28.166,69 €	28.307,53 €	<b>258.130,12 €</b>
<b>CAMARERO</b>	28.578,24 €	28.721,13 €	28.864,74 €	29.009,06 €	29.154,11 €	<b>265.863,31 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>56.326,62 €</b>	<b>56.608,26 €</b>	<b>56.891,30 €</b>	<b>57.175,75 €</b>	<b>57.461,63 €</b>	<b>284.463,57 €</b>
<b>Vacaciones</b>	4.693,89 €	4.717,35 €	4.740,94 €	4.764,65 €	4.788,47 €	<b>23.705,30 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>61.020,51 €</b>	<b>61.325,61 €</b>	<b>61.632,24 €</b>	<b>61.940,40 €</b>	<b>62.250,10 €</b>	<b>308.168,86 €</b>

Asimismo, el coste de la seguridad social para la empresa por trabajador se ha aproximado como el 32,6% de las retribuciones brutas.

Debe tenerse en cuenta que este salario podría ser sensible a cualquier subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que según el Convenio Colectivo de aplicación, por remisión al de carácter estatal, a la extinción de la concesión los trabajadores del servicio tendría derecho a la subrogación.

**3. Amortización del material cuya adscripción se requeriría**

Según información facilitada por el Área del Mayor en la documentación que obra en el expediente, el bar restaurante se facilita con un amplio equipamiento. Asimismo, pese a que no obra en el expediente, las mesas y sillas también han sido ya adquiridas por el Área del Mayor.

No obstante será necesaria la inversión en menaje de cocina, vajilla, cristalería y cubertería. Para el cálculo de la amortización de este material se ha tenido en cuenta un plazo de amortización de 5 años, que respeta lo previsto la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, y coincide con la duración máxima de la concesión prevista, prórrogas incluidas.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO	IVA	UNIDADES	TOTAL	CUOTA AMORTIZACIÓN ANUAL
Platos hondos	2,92 €	0,61 €	96	339,19 €	67,84 €
Platos llanos	2,95 €	0,62 €	120	428,34 €	85,67 €
Platos postre	2,61 €	0,55 €	120	378,97 €	75,79 €
Platos pan	2,15 €	0,45 €	96	249,74 €	49,95 €
Taza café corto + plato	2,21 €	0,46 €	72	192,54 €	38,51 €
Taza café largo + plato	2,58 €	0,54 €	72	224,77 €	44,95 €
Lechera	5,84 €	1,23 €	12	84,80 €	16,96 €
Tetera	5,84 €	1,23 €	12	84,80 €	16,96 €
Vasos caña	0,63 €	0,13 €	120	90,93 €	18,19 €
Vasos chupito	1,45 €	0,30 €	48	84,02 €	16,80 €
Vasos tubo	0,29 €	0,06 €	48	16,84 €	3,37 €
Cuchara café	0,18 €	0,04 €	96	20,91 €	4,18 €
Tenedor postre	0,18 €	0,04 €	72	15,68 €	3,14 €
Cuchara mesa	0,33 €	0,07 €	96	38,33 €	7,67 €
Tenedor mesa	0,33 €	0,07 €	96	38,33 €	7,67 €
Cuchillo mesa	0,75 €	0,16 €	96	87,12 €	17,42 €
Tazas consomé	2,73 €	0,57 €	72	238,13 €	47,63 €
Baterías de cocina	400,00 €	84,00 €	1	484,00 €	96,80 €
Otros	500,00 €	105,00 €	1	605,00 €	121,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>3.702,44 €</b>	<b>740,49 €</b>

El mantenimiento en todas las anualidades de este importe de amortización tiene que ver con la necesidad de reposición de los bienes amortizados.

Asimismo, los informantes consideran que hay otros conceptos que podrían tener que ser considerados en este cálculo, entre otros:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN LINEAL ANUAL
Equipo informático / máquina registradora	750,00 €	750,00 €	5	150,00 €
Aplicaciones informáticas	175,00 €	175,00 €	5	35,00 €
Existencias iniciales	2.500,00 €	2.500,00 €		
Gastos de primer establecimiento	1.200,00 €	1.200,00 €	5	240,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>425,00 €</b>

En este último caso, el plazo para la amortización lineal considerado es de 5 años.

Por tanto, conjuntamente la cifra de amortización lineal anual ascendería a 1.165,49 €.

#### 4. Estimación de otros gastos de explotación

En primer lugar, en tanto que el canon tendrá un papel muy relevante en los gastos de explotación, decir que para la determinación del canon que se utiliza a continuación se ha agregado:

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095 Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20211357260 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
---------------------------------	--	--

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- El valor del uso del local estimado por el Departamento de Tesorería:
  - 250 m<sup>2</sup> \* 4'38 €/m<sup>2</sup> mensuales \* 12 meses = 13.140'00 €/año
- La estimación de consumo de agua (abastecimiento, saneamiento y basura) realizada por el Servicio Municipal de Aguas
  - 1.369,40 €/año
- La estimación de consumo de electricidad (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos)
  - 9.714 €/año
- La valoración dada por los respectivos servicios del Mayor y Urbanismo sobre el mobiliario de sala (17.000 €) y el de cocina (71.362,51 €).

Asimismo, se han tenido en cuenta los siguientes gastos, incluyendo una partida de gastos generales del 10%:

GASTOS	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Asesoría	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
Seguro RC	3.000,00 €	3.060,00 €	3.121,20 €	3.183,62 €	3.247,30 €
Teléfono	480,00 €	489,60 €	499,39 €	509,38 €	519,57 €
Gas	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
Amort. menaje	1.165,49 €	1.188,80 €	1.212,57 €	1.236,83 €	1.261,56 €
Otros (10%)	828,00 €	844,56 €	861,45 €	878,68 €	896,25 €

Por otro lado, se ha realizado por los que suscriben una labor prospectiva de averiguación de precios de las materias primas de los productos a la venta, que ha sido tenida en cuenta para la determinación de los gastos de consumibles.

GASTOS	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Consumibles	168.000,00 €	171.360,00 €	174.787,20 €	178.282,94 €	181.848,60 €
RRHH	61.020,51 €	61.325,61 €	61.632,24 €	61.940,40 €	62.250,10 €
Asesoría	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
Seguro RC	3.000,00 €	3.060,00 €	3.121,20 €	3.183,62 €	3.247,30 €
Teléfono	480,00 €	489,60 €	499,39 €	509,38 €	519,57 €
Gas	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
Amort. menaje	1.165,49 €	1.188,80 €	1.212,57 €	1.236,83 €	1.261,56 €
Otros (10%)	828,00 €	844,56 €	861,45 €	878,68 €	896,25 €
Canon mínimo	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €

**5. Estado de resultado previsional a 5 años**

Según los datos referidos anteriormente, se calcula el resultado de explotación como diferencia de los ingresos y gastos corrientes estimados por unidad de servicio:

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FUÉSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

INGRESOS	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Ingresos de explotación	340.560,00 €	345.634,34 €	350.784,30 €	356.010,98 €	361.315,55 €
Ingresos por ventas	306.504,00 €	311.070,91 €	315.705,87 €	320.409,88 €	325.184,00 €
IVA repercutido 10%	34.056,00 €	34.563,43 €	35.078,43 €	35.601,10 €	36.131,56 €

GASTOS	N	N+1	N+2	N+3	N+4
<b>Consumibles</b>	168.000,00 €	171.360,00 €	174.787,20 €	178.282,94 €	181.848,60 €
<b>RRHH</b>	61.020,51 €	61.325,61 €	61.632,24 €	61.940,40 €	62.250,10 €
<b>Asesoría</b>	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
<b>Seguro RC</b>	3.000,00 €	3.060,00 €	3.121,20 €	3.183,62 €	3.247,30 €
<b>Teléfono</b>	480,00 €	489,60 €	499,39 €	509,38 €	519,57 €
<b>Gas</b>	2.400,00 €	2.448,00 €	2.496,96 €	2.546,90 €	2.597,84 €
<b>Amort. menaje</b>	1.165,49 €	1.188,80 €	1.212,57 €	1.236,83 €	1.261,56 €
<b>Otros (10%)</b>	828,00 €	844,56 €	861,45 €	878,68 €	896,25 €
	<b>239.294,00 €</b>	<b>243.164,57 €</b>	<b>247.107,98 €</b>	<b>251.125,65 €</b>	<b>255.219,06 €</b>
<b>IVA soportado</b>	23.214,98 €	16.659,45 €	16.992,64 €	17.332,49 €	17.679,14 €
<b>Margen BºAll</b>	101.266,00 €	102.469,77 €	103.676,32 €	104.885,33 €	106.096,49 €
<b>Intereses</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>IVA Repercutido-Soportado</b>	10.841,02 €	17.903,98 €	18.085,79 €	18.268,61 €	18.452,41 €
<b>20%IRPF-IS</b>	20.253,20 €	20.493,95 €	20.735,26 €	20.977,07 €	21.219,30 €
<b>Resultado antes canon</b>	70.171,78 €	64.071,83 €	64.855,27 €	65.639,66 €	66.424,78 €
<b>Canon mínimo</b>	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €	30.114,23 €
<b>RESULTADO</b>	<b>40.057,54 €</b>	<b>33.957,60 €</b>	<b>34.741,03 €</b>	<b>35.525,42 €</b>	<b>36.310,55 €</b>

El cálculo sugiere la rentabilidad del servicio continuada en el tiempo, sobre la base de las estimaciones de consumo tenidas en cuenta; de modo que el sistema de tarifas aprobado, con la intensidad de uso supuesta, cubriría el total coste de la actividad.

No obstante lo anterior, los que suscriben han realizado el presente estudio según su mejor y leal saber y entender, si bien cualquier profesional que desee optar a la gestión indirecta del servicio deberá realizar sus propios cálculos, en tanto que conocerá mejor los datos del negocio que los datos obtenidos tanto por el Área del Mayor y otros departamentos municipales, como por los que suscriben mediante prospecciones y consultas a empresas del sector.

**CONCLUSIONES**

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos impone la evaluación de cualquier iniciativa con impacto presupuestario.

Hasta ahora se ha gestionado indirectamente el servicio público -con contenido económico- de bar restaurante del centro del mayor, sin ningún título; esto es, en precario.

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39



FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Así pues, la “libre” elección del modo de gestión está actualmente condicionada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público. Por ello, podemos decir que la LOEPSF, condiciona la libre elección del modo de gestión, puesto que la forma de cumplir las reglas fiscales requiere limitar los gastos y/o incrementar los ingresos.

No obstante, el lunes 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció la persistencia de las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales (acordadas inicialmente por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020), en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia por COVID 19.

Por todo lo anterior, aun estando suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la entidad local, conviene puntualizar que según las estimaciones realizadas, la iniciativa económica no genera riesgos ni efectos perniciosos para la hacienda municipal, puesto que no produce gastos a la entidad local y sí da lugar a ingresos.

Aun así, intentando no elevar el gasto computable y minimizar los riesgos para la hacienda local, se analizan las opciones de gestión planteadas hasta ahora:

1. Gestión directa: la “remunicipalización” del servicio público, ésto es, gestionar de forma directa lo que se viene prestando de forma indirecta, exigiría además del análisis jurídico, la consideración presupuestarias de tal decisión, puesto que la falta de cobertura presupuestaria de cualquier obligación de contenido económico sería causa de nulidad de pleno derecho.

Si se decidiera prestar el servicio público de bar restaurante del centro del mayor con gestión directa, previsiblemente se elevaría el gasto computable de la entidad local, lo que perjudicaría el cumplimiento de la regla de gasto. Supondría -como mínimo- asumir nuevos gastos de personal, estando restringidos los incrementos

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del capítulo 1 de gastos y limitado el acceso al empleo público.

2. Gestión indirecta mediante contrato de servicio: elevaría el presupuesto actual de gastos en el importe que correspondiera pagar.

3. La gestión indirecta mediante concesión de servicio (por ser susceptible de explotación económica) no supondría mayor gasto, pudiendo incrementar los ingresos mediante el canon de la concesión. Dado el bajo nivel de actividad que permite alcanzar el equilibrio del resultado presupuestario, el riesgo operacional transferido es escaso, por lo que previsiblemente no habrá que indemnizar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

El concesionario explotará el servicio público recibiendo como contrapartida la tarifa directamente de los usuarios, asumiendo el riesgo operacional. La administración pública mantendrá los poderes de policía.

El contrato de concesión de servicio definido en el artículo 15 de la LCSP de 2017 permite a la administración pública encomendar a un tercero, a título oneroso, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia, cuya contrapartida venga constituida por el derecho de explotación que puede estar acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación implica la transferencia del riesgo operacional y -en consecuencia- la potestad organizativa del servicio.

Al no ser el bar restaurante del centro del mayor un servicio coactivo, la tarifa que abonen los usuarios tendrá la consideración de precio privado; ésto es, su regulación no estará sujeta a reserva de ley, por lo que no precisará ordenanza.

Habida cuenta de lo anterior, especialmente de los riesgos de incrementar el gasto computable en el presupuesto municipal, la opción de concesión de servicios resulta la solución más ventajosa para el interés público.

El concesionario lograría cubrir los gastos de explotación, sin necesidad de realizar inversiones más que en el material inventariable y en consumibles, con posibilidad de hacer frente a gastos de mantenimiento e incluso del canon que pudiera fijarse.

Esta fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal:

- El principio de estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas hace referencia a la situación de equilibrio o superávit estructural en términos de capacidad de financiación, estando prohibido incurrir en déficit estructural. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con esta forma de gestión, se incrementan ingresos (el canon, en tanto que hasta la fecha se explotaba en precario), sin aumentar gastos, por lo que el efecto es positivo para el equilibrio presupuestario.

- El principio de sostenibilidad financiera, que se refiere a la capacidad de cada administración pública para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, no se ve afectado por esta forma de gestión.

Así pues, se concluye el siguiente resumen de datos:

- Este estudio debe ser entendido como un marco de referencia e instrumento para determinar la conveniencia y oportunidad de la actividad económica, que con las premisas consideradas, no pone en riesgo a la Hacienda Municipal haciéndolo mediante contrato de concesión de servicio.
- Socialmente la iniciativa contribuye a dinamizar al colectivo usuario del edificio municipal Centro del Mayor sin excluir otros rangos de edad, al tiempo que genera oportunidad de empleo en el municipio.
- Técnicamente *“no existe ningún inconveniente urbanístico para la instalación de cada una de las actividades económicas previstas en los locales identificados para ello”* y *“el posible concesionario podrá adecuar las instalaciones para que sus condiciones y características cumplan con la normativa que resulte de aplicación para el ejercicio de la misma, ya que dichos espacios han sido proyectos y construidos para ese fin.”*
- Jurídicamente es viable.
- A la vista de la escasa inversión necesaria por la parte concesionaria el plazo de duración del contrato de concesión (incluidas sus posibles prórrogas) es suficiente para su recuperación.
- Teniendo en cuenta la inversión inicial y los flujos de gastos e ingresos previstos, existe un margen razonable de beneficio que permitiría a la parte adjudicataria hacer frente al canon mínimo durante la vigencia del contrato sin que redunde negativamente en el equilibrio económico financiero de la explotación. Por tanto, el proyecto es viable y rentable.
- Para la determinación del canon mínimo se ha considerado la ocupación del espacio, la estimación de consumo eléctrico, de abastecimiento de agua, saneamiento y basura del mismo tipo de negocios con similares dimensiones.

Por todo ello, la iniciativa a licitar en los términos propuestos, no genera riesgo para la

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7

CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39
FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P.: 29.130  
TELF. 952 41 71 50  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

estabilidad y sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, sino en todo caso las mejoraría, dado que no aporta gastos (ya que no compensa al concesionario porque debe asumir el riesgo operacional de la misma exigido por el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público) y sí ingresos corrientes.

Esta MEMORIA se emite, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo.

Técnico 1: Francisco Javier Marín Corencia (TAG)

Técnico 2: María Ángeles López Marcet (TG)

Corporativo: Abel Perea Sánchez (Concejal Delegado de Contratación)

Secretario del expediente: Juan Antonio Sánchez León (Funcionario)

CSV: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8

0014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7



CVE: 07E50014970600U6C8W5K5K2T8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2021CONT-095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-VOCAL TÉCNICO 1 - 21/10/2021 MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-VOCAL TÉCNICO 2 - 21/10/2021 ABEL PEREA SIERRA-VOCAL CORPORATIVO - 21/10/2021 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LEON-SECRETARIO DEL EXPEDIENTE - 21/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2021 13:41:21	Fecha: 14/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E50014B5CC00X0L1Q8L6N0Y7	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211357260
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Secretario Accidental - 29/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 11:39:29 FÚESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:39

